

Ref.: 227.1-25/D-IN/JJ

INFORME DE LEGALIDAD SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) AL CONSORCIO PÚBLICO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO UNED DE PONFERRADA M.P. PARA LA REALIZACIÓN/PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES VINCULADAS A LA "CÁTEDRA SMART RURAL IOT AND ECURED ENVIRONMENTS. CÁTEDRA-LABORATORIO DE ANÁLISIS Y DETECCIÓN CIBER-AMENAZAS PARA IOT EN ENTORNOS SMART RURAL (C56.23)".

Por la Secretaría General, a instancias del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, se solicita de esta Asesoría Jurídica informe en relación con la cuestión al encabezamiento indicada.

Aceptando el requerimiento formulado, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 1 de mayo de 2025, fue solicitado informe de esta Asesoría Jurídica en relación a una propuesta de encomienda de gestión al Centro Asociado de Ponferrada, para la ejecución de los servicios de soporte y mantenimiento de las actividades vinculadas a la Cátedra "Smart Rural IoT and Secured Environments".

Segundo.- Por esta Asesoría Jurídica fue emitido informe de fecha 20 de mayo de 2025 (N/Ref.: 227-25/D-IN/JJ) por el que se realizaban una serie de observaciones formales y materiales sobre los contenidos de dicha propuesta de encomienda de gestión.

Tercero.- Con fecha 5 de junio de 2025, se remite nuevamente para informe de esta Asesoría Jurídica, un nuevo texto de encomienda de gestión, tras las correcciones efectuadas a la vista de nuestro anterior informe de legalidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Examinada la nueva propuesta de Acuerdo de encomienda de gestión que nos ha sido remitida, observamos que en la misma se han efectuado cambios en el sentido que indicábamos en nuestro informe de fecha 20 de mayo de 2025.

Sin perjuicio de ello, apreciamos que no solo se han efectuado cambios en los aspectos que allí poníamos de manifiesto, sino que también se han

alterado otros muchos aspectos -con un total de 88 cambios- lo que ha obligado a realizar un nuevo examen pormenorizado del texto ahora remitido.

Dicho lo anterior, tras su revisión, todos cambios efectuados se consideran ajustados a derecho y no se efectúa reparo alguno sobre los mismos; sin perjuicio de recordar nuevamente la necesidad de que la encomienda de gestión sea debidamente publicada, dado que en este último texto tampoco se incluye dicha previsión -lo que se sugiere subsanar- siendo un requisito formal de las encomiendas de gestión según el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Es cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.
EL LETRADO

Fdo. Juan José García Alonso

**SRA. SECRETARIA GENERAL
SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y
DIVULGACIÓN CIENTÍFICA**